



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 035/2020

Contrato de prestación de un servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Grupo Icarus, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Carlos Iván Durán Pérez a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 13 de junio de 2019, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio con número CESP/SE/C4/0468/2020, de fecha 26 de mayo de 2020, el Ing. José Jesús Mut Pérez, Director General del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo de Campeche y el Ing. Fernando José Bolívar Galera, Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicitan la prestación de un servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Coordinación Fiscal, y 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020, la presente operación de prestación de servicio se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos autorizados en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP); con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2020; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Sistema Nacional de Información; Subprograma: Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas; Capítulo 3000: Servicios Generales.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número doscientos setenta y ocho, de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado Héctor Javier Arce Romero, titular de la notaría pública

OPERADO CON RECURSOS
2020

FASP

Página 1



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 035/2020

número cuarenta y uno, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, bajo el folio mercantil electrónico número 25604*1, de fecha 05 de enero de 2010, con capacidad de prestar el servicio que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Carlos Iván Duran Pérez, quien acredita su personalidad con la misma escritura pública número doscientos setenta y ocho, de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado Héctor Javier Arce Romero, titular de la notaría pública número cuarenta y uno, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, bajo el folio mercantil electrónico número 25604*1, de fecha 05 de enero de 2010, y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED]

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar el servicio objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida José López Portillo, número exterior 268, colonia Miguel Hidalgo Ampliación, entre calle Guadalupe Victoria y calle Prolongación Pedro Moreno, código postal 24094, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 3318, renovado el 24 de junio de 2020.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GIC091021N37.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135 y 2136 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la prestación del servicio al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Prestador" se obliga con "El Estado" a prestar en su totalidad el servicio, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, conforme a lo siguiente:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Servicio	Servicio de gestión de redes sociales para la cuenta del 911 en Facebook, Twitter e Instagram por 6 meses. Cantidad de publicaciones: 549 en Facebook (de los cuales 183 serán de forma monetizada). 549 en Twitter. 549 en Instagram.	\$172,413.79	\$172,413.79

OPERADO CON RECURSOS
2020

FASP



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 035/2020

	El paquete contempla los siguientes puntos: • Creación de un Social Media Plan que incluye: Documento de respuestas, Calendario de publicación, Calendario de informes, Calendario de campañas. Esto es un producto interno y no forma parte de algún reporte o entregable. • Implementación de la estrategia acordada. • Diseño y personalización básica de sus perfiles en Redes Sociales de: Facebook, Twitter e Instagram (Sección informativa de Perfil, Our Story, Imagen de Portada e Imagen de Perfil). • Configuración de bienvenidas y respuestas automáticas. • Distribución de contenido según calendario acordado. • El contenido <u>diario</u> será distribuido de la siguiente manera: ○ Facebook: 3 post totales (1 de ellos será monetizado) y podrán ser de tipo Historias o Post. ○ Instagram: Replicación de los 3 post de Facebook con el diseño adaptado. ○ Twitter: Replicación de los 3 post de Facebook con el diseño adaptado. • Edición de fotografías (Para las publicaciones). • Creación de Microvideos (Para las publicaciones) * siempre y cuando se proporcionen los recursos multimedia. • Creación de GIFs animados (Para las publicaciones) * siempre y cuando se proporcionen los recursos multimedia. • Revisión de comentarios en el muro. • Identificar los mensajes importantes para el cliente e informarle. • Eliminar el Spam (Mensajes no deseados). • Informe mensual con resumen de actividades. • El estimado de <u>inversión total durante 6 meses</u> es de \$20,000.00 pesos mexicanos, presupuesto que será invertido en Facebook Ads para promocionar algunas publicaciones. MONETIZACIÓN DE PUBLICACIONES: FACEBOOK. La publicidad en Facebook funciona de un sistema de pago por clic o en el pago por cada mil impresiones que reciba tu anuncio. Se marca una impresión cada vez que se muestra el anuncio en Facebook su principal ventaja es la segmentación de los anuncios.		
--	---	--	--



	Tipos de publicidad en Facebook con los que se trabaja la cuenta de Facebook 9-1-1: • Anuncios: Puedes anunciar un sitio web, Fan Pages, aplicaciones, eventos, lugares o URLs de Facebook. Los anuncios sirven para generar tráfico relevante, aumentar la cantidad de fans en Facebook o promocionar un evento específico. Se contratan por costo por click (CPC) o por costo por impresión (CPM). Se puede establecer un presupuesto máximo por día o por el total de la campaña, y la propia plataforma te indica el precio de compra recomendado. • Publicidad de webs externas a Facebook: Hay que especificar la URL a la que redireccionará el anuncio al hacer clic en él. • Eventos: Invitar a un evento determinado. Una vez que el usuario interactúa con el anuncio, se creará una actualización visible en su perfil para los amigos de dicho usuario. No tiene costo, no es tan potente como los anuncios pagados por supuesto, pero sirven si ya tienes una comunidad muy grande y activa. • Historias patrocinadas: Estos avisos se visualizan cuando un fan interactúa con una Fan Page. De esta manera se activa un aviso en las páginas de los contactos del fan que les recomienda la página visitada. Los avisos son vistos por los amigos de la persona que visitó o se hizo fan de una Fan Page, con el objetivo de que ellos, los amigos, también ejecuten esa acción. • Post Promocionales: Lo que te permite esta nueva herramienta es la promoción de actualizaciones, fotos, videos o preguntas. Con los post promocionales, lo que se busca es aumentar la posibilidad de que lleves tu mensaje a más "fans" y si ellos interactúan con tu post, de llegar a sus "amigos". Lo que busca esta herramienta es que te vean más y te recomienden a sus amigos. TWITTER. Los post publicados en Twitter serán los mismos que para Facebook. No se contempla la monetización de post en Twitter. INSTAGRAM. Los post publicados en Instagram serán los mismos que para Facebook. No se contempla la monetización directa de post en Instagram, sin embargo, como esta plataforma pertenece a Facebook, los Post Monetizados en Facebook pueden difundirse en Instagram sin alterar el presupuesto acordado.		
--	--	--	--



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 035/2020

	CONSIDERACIONES GENERALES. Las consideraciones que enmarcan éste servicio son las siguientes: • "El Prestador" tendrá acceso a la información que requiera para la realización de los objetivos propuestos. • "El Prestador" no será responsable del respaldo de la información que nos proporcione a menos que se adquiera la póliza de servicio en la cual se establecería como política dentro de las actividades el respaldo periódico de información. • "El Prestador" se compromete a dejar al técnico asignado para este servicio en el plazo de los 6 meses. • El horario para la prestación de nuestros servicios es de lunes a sábados de 8:00 AM a 8:00 PM, a excepción de los días marcados como de descanso obligatorio, de acuerdo al artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo. Para aquellas publicaciones que se requieren llevar a cabo, fuera de estos horarios y días, serán programadas con antelación. • Cualquier otro servicio ajeno a contrato, no será considerado dentro de la misma. • Ambas partes convenimos que la información proporcionada mutuamente para el desarrollo de este servicio será clasificada como confidencial y ambas partes nos comprometemos a no revelarla a personal ajeno a la misma. • "El Prestador" tendrá acceso a las credenciales de acceso de sus cuentas sociales del servicio de atención de llamadas de emergencia 911 en caso de contar con ellas. • "El Prestador" podrá responder a sus clientes o prospecto basado en una lista de respuestas la cual deberá ser elaborada en conjunto con el área requirente.		
		Subtotal	\$ 172,413.79
		16% I.V.A.	\$ 27,586.21
		Importe total	\$200,000.00

Servicio que "El Prestador" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 035/2020

Segunda. - Monto del Contrato: El monto total del contrato es de \$ 200,000.00 (Son: Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. Incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación del servicio y productos entregables descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 6 (seis) meses contado a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que la prestación del servicio y productos entregables objeto del presente contrato, sea pagado en parcialidades, a través de mensualidades vencidas que serán cubiertas al concluir el servicio del mes transcurrido a satisfacción de "El Estado". Estas deberán ser cubiertas dentro de los veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente y realizado el servicio del mes transcurrido y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

Séptima.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del servicio, a satisfacción de "El Estado".

"El Prestador" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de prestación del servicio: La recepción del servicio y de los informes mensuales en formato digital motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las instalaciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, ubicado en Prolongación de la calle 7, sin número, colonia Buenavista, código postal 24039, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos determine "El Estado", reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del servicio y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del servicio y productos entregables contratados al servidor público Ing. Jorge Jacinto Capitán Navarro, Técnico en Redes del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total del servicio y productos entregables.



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 035/2020

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la prestación del servicio se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos del mismo, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima Primera.- Confidencialidad: Ambas partes convenimos que la información proporcionada mutuamente para el desarrollo de este servicio será clasificada como confidencial: "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente servicio sin la autorización expresa y por escrito del CESP CAMPECHE, aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad con fundamento en el Artículo 48 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "EL CESP CAMPECHE" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "el prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad.

Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales objeto del presente servicio. Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "EL CESP CAMPECHE" de "El Prestador" en relación con el servicio y productos entregables, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente servicio estarán sujetas a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "EL CESP CAMPECHE". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada. Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones penales, civiles o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula.

Décima Segunda.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el servicio y productos entregables que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima Tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación del servicio y productos entregables contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del servicio y productos entregables motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega del servicio y productos entregables, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima Quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de falles o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 035/2020

Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima Sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima Octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuádruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 26 de junio de 2020.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"

C. Carlos Iván Durán Pérez
Representante legal de
Grupo Icarus, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

3L0027213

 **HSBC**

**PARA ADEUDAR EN CUENTA
DEL BENEFICIARIO**

0000903

FECHA: 29/06/2020

PAGUESE ESTE CHEQUE A: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE \$ 40,000.00

LA CANTIDAD DE: CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

GRUPO ICARUS SA DE CV
RFC GIC-091021-N37 CTA [REDACTED]
SUC 0805 LOPEZ MATEOS
CAMPECHE CAMP

MONEDA NACIONAL

HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

CUENTA No. [REDACTED]

CHEQUE No. [REDACTED]

FIRMA [REDACTED]

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha quince de abril del año dos mil veinte, y que consiste en la eliminación de dos palabras que fueron eliminados que corresponden a número de cuenta y clave interbancaria, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OPERADO CON RECURSOS
2020..

FASP